

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2012-MDSM

San Miguel, 27 JUN. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°377-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°229-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°523-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe N°039-2012-SGDECI-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, memorando N°295-2012-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe N°185-2012-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley N°27972 y a aquella en lo que resulte aplicable;

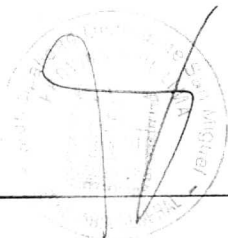
Que, el literal b) del artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma la ejecución presupuestaria indirecta cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos es realizada por una entidad distinta al pliego, sea, entre otros, por efecto de un convenio celebrado con una entidad privada, sea a título oneroso o gratuito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas para convenir al concejo municipal, por el inciso 26) del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Importaciones HIRAOKA S.A.C., autorizando al alcalde a suscribir el mismo.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE